
Preservativos

DECRETO N° 31355/1999: Establece un régimen de sanciones para el caso de incumplimiento a las obligaciones determinadas en los artículos 1°; 2°; 3°; 4° y 6° de la ordenanza n° 29582/97 y concordantes.- (1)

(1) La ordenanza n° 29582 declara obligatoria la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en los baños públicos de damas y caballeros en los locales habilitados o por habilitarse.

El texto completo del decreto n° 31355/99 puede consultarse en tomo I, título 3 "Organización Administrativa", "Justicia de Faltas".-